

**DENUNCIA**

①

Denuncia contra **MARIA SUGEY BLANCO**, por la posible comisión de delito **Contra la Administración Pública**, y cualquier otro en que hayan incurrido en perjuicio de la Autoridad Nacional del Ambiente

**SEÑOR(A) FISCAL ANTICORRUPCION DE LA PROCURADORIA GENERAL DE LA NACIÓN EN TURNO. E. S. D.**

Yo, **ABIGAIL BENZADON COHEN**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula 6-69-671, en mi condición de **Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción**, con oficinas ubicadas en Avenida Del Prado, edificio 713, Balboa, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, me dirijo a usted con el fin de presentar denuncia contra la señora **MARIA SUGEY BLANCO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula 5-23-816, quien fungió como Administradora Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en la provincia de Darién, a fin de que se le investigue penalmente por la posible comisión del delito **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, en perjuicio del Estado.

**I. LAS PARTES EN ESTA DENUNCIA SON:**

**DENUNCIANTE.**

**ABIGAIL BENZADON COHEN**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula 6-69-671, en su condición de Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción, con oficinas en Avenida Del Prado, Edificio 713, Balboa, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá.

**DENUNCIADA.**

**MARIA SUGEY BLANCO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula 5-23-816, quien fungió como Administradora Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente en la Provincia de Darién.

**II. DELITO POR EL QUE SE DENUNCIA.**

Denunciamos a **MARIA SUGEY BLANCO** por la supuesta comisión del delito **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, contemplado en el Título X, del Libro II del Código Penal.

**III. LUGAR Y FECHA DE LA OCURRENCIA DEL HECHO.**

El hecho denunciado se cometió en la Provincia de Darién, Corregimiento de Santa Fe, Distrito de Chepigana, en el sector Quebradas Tanque, "La Relojera", el día 1 de febrero del 2011.

**IV. ANTECEDENTES GENERALES DEL CASO.**

Mediante denuncia presentada al Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción, fechada en mayo de 2011, se pone en conocimiento sobre la posible "corrupción de servidor público", por parte de una funcionaria de la Autoridad Nacional del Ambiente, específicamente en la Regional de la Provincia de Darién, quien aparentemente beneficio a una empresa privada aplicándole una sanción para la cual no estaba facultada para proferir y por un monto muy por debajo de lo establecido por ley, para aquellos actos que destruyan o afecten el ecosistema y el medio ambiente dejando de percibir el Estado la suma de setenta y dos mil cincuenta Balboas (B/.72,050.00).

**V. HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA PRESENTE DENUNCIA**

**PRIMERO:** El 1 de febrero de 2011 funcionarios de la Regional de la ANAM de Darién, realizaron una inspección al área de operaciones de la empresa TECA GKM, encontrándose la tala de bosques, y se comprobó que la empresa destruyó una superficie de bosque de 27.35 hectáreas. Posteriormente mediante declaración rendida en la Administración Regional de la ANAM en Darién el 23 de febrero del 2011, el Representante Legal de TECA GKM de Panamá, reconoció que la empresa afectó bosques en las áreas autorizadas para rozar.

**SEGUNDO:** Mediante Nota ARAD-204-11 de 5 de mayo de 2011, la Administradora Regional de la ANAM en Darién licenciada **MARIA SUGEY BLANCO**, le recomendó a la Asesora Legal de la Regional de la ANAM en Darién **ZAHILIS VEGA**, proseguir con el proceso correspondiente elaborando lo más pronto posible la sanción a la empresa por el monto de B/.10.000.00, **"aduciendo que es lo máximo que permite la Ley"**, sin tomar en consideración el artículo 106 de la Resolución de la Junta Directiva de la ANAM No 05-98 de 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley Forestal que establece lo siguiente:

"Cuándo la tala o destrucción de los recursos forestales impida evaluar el volumen de madera y/o el número de árboles, se aplicará una sanción mínima de B/.5.000.00 por hectárea, si la

105

infracción se realiza en bosques naturales o secundarios maduros. Cuando se trate de bosques secundarios con desarrollo intermedio, la multa será de B/.3.000.00 y para bosques secundarios jóvenes rastrojos, la multa será de B/.1.000.00, cuando la infracción consista en la destrucción del sotobosque, las multas corresponderán al 50% de las cifras anteriores”.

**TERCERO:** La Resolución ARAD-AGICH-ALR-001-11 con fecha de 5 mayo de 2011, dictada por la Regional de la ANAM en Darién, sancionó a la empresa con B/.10.000.00, ordenó la reforestación con especies nativas del área de la servidumbre y dispuso la devolución a la empresa de las 5 motosierras utilizadas para cortar los árboles, a pesar de que en la misma resolución se invoco el artículo 106 de la Resolución de la Junta Directiva No 05-98 de 22 de enero de 1998, antes citada, que reglamenta la Ley Forestal.

**CUARTO:** En atención a todo lo antes señalado es evidente la posible comisión de un delito **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, contemplado en el Título X, del Libro II del Código Penal, en atención a la que la funcionaria **MARIA SUGEY BLANCO**, benefició a la empresa TECA GKM de Panamá, mediante la aplicación de una sanción o multa sin que tuviera facultad para tal disposición y por un monto muy por debajo de lo estipulado en las normas forestales.

Solicitamos se realice una investigación penal para determinar la responsabilidad de MARIA SUGEY BLANCO y demás personas vinculadas y beneficiadas por las acciones de la funcionaria, y se establezcan las sanciones correspondientes a los responsables.

## **VI. PRUEBAS.**

1. Copia autenticada del Resuelto 373-2010 del 10 de marzo de 2010, por el cual se nombró a MARIA SUGEY BLANCO MEDINA (1 foja).
2. Copia autenticada del Acta de Toma de Posesión de MARIA SUGEY BLANCO MEDINA (1 fojas).
3. Copia autenticada de la Justificación de Nombramiento Interino solicitado según Resuelto 373-2010 del 10 de marzo de 2010 (2 fojas).
4. Copia autenticada del informe técnico No 009/2011 del 14 de febrero de 2011, firmado por Samuel Sarmiento y Agustín Rodríguez, funcionarios de la ANAM (3 fojas).
5. Copia autenticada del acta de retención del 15 de febrero de 2011, firmada por un representante de la ANAM y el Infractor (1 foja).
6. Copia autenticada del acta de reunión realizada en Meteti el 4 de febrero de 2011, entre autoridades de la ANAM y representantes de la empresa TECA GKM (1 foja).
7. Copia autenticada del informe técnico del caso TECA GKM No 023-2011 del 18 de febrero del 2011, firmado por Samuel Sarmiento y Agustín Rodríguez, funcionarios de la ANAM (7 fojas).

8. Copia autenticada de la Providencia No ARAD-ALR-002-2011 del 22 de febrero de 2011, firmada por María Sugey Blanco (2 fojas).
9. Copia autenticada de la declaración rendida por el señor Rodolfo Peralta Lobos del 23 de febrero de 2011 (2 fojas).
10. Copia autenticada de la providencia No ARAD-AGICH-ALR-01-11 del 22 de febrero del 2011, firmada por María Sugey Blanco (1 foja).
11. Copia autenticada de la carta del 28 de febrero del 2011, firmada por Rodolfo Peralta (2 fojas).
12. Copia autenticada de la Resolución No ARAD-AGICH-ALR-001-11 del 5 de mayo del 2011, firmada por María Sugey Blanco 2 fojas).
13. Copia autenticada de la Nota No ARAD-204-11 del 5 de mayo del 2011, firmada por María Sugey Blanco (1 foja).
14. Copia autenticada del informe técnico final del expediente de la sociedad TECA GKM de Panamá R.L, expedido por la ANAM y firmado por el técnico Agustín Rodríguez "AGICH ANAM Darién" (5 fojas).
15. Copia autenticada de la carta enviada por la Oficina de Auditoria Interna de la ANAM del 19 de mayo del 2011, firmada por Roberto Vásquez, (1 foja).
16. Copia autenticada de la Nota No DIGICH-598-2011 del 9 de junio del 2011, firmado por Eric Rodríguez (1 foja).
17. Copia autenticada del informe de conducta de TECA GKM de PANAMÀ R.L, expedido por la ANAM y firmado por Raúl Gutiérrez (7 fojas).

**FUNDAMENTO DE DERECHO.**

Título X, del Libro Segundo del Código Penal y el Decreto Ejecutivo 232 del 21 de julio de 2009.

**ABIGAIL BENZADON COHEN**  
Secretaria Ejecutiva

**MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA CUARTA ANTICORRUPCIÓN  
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

EL PRESENTE denuncia FUE PRESENTADO  
PERSONALMENTE POR Abg. María Cruz Vivas  
CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 2-155-948  
hoy 8 del mes Septiembre del año 2011  
a las 4:30 de la Tarde

Carolina R. Ferrer  
Secretaria (o)